



001450

RESOLUCION EXENTA 5D/N°

MAT.: AUTORICесе BAJA DE DOCUMENTOS ARCHIVADOS EN EL CENTRO DE GESTION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION ZONAL NORTE.

Antofagasta, 25 SEP 2013

**VISTO:** Lo establecido en el D.FL. N°1/2005 del Ministerio de Salud; la Ley 18.382; Decreto ley N°1263, de 1975 y N° N°1056 de 1975, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley 1939, de 1977 y Decreto Supremo N°577, de 1978, ambos del Ministerio de Tierras y Colonizaciones; en lo dispuesto en las Resoluciones Exentas 1FN°529/1999, 3AN°1455/2002 y sus modificaciones, 2D/N°1575/2002, 4.2D/N°2862/2002, 3.3D/N° 4236/2010, todas del Fondo Nacional de Salud; y en la Circular N° 28.704, de 1981 y la Resolución N°1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de esta Dirección Zonal de organizar y clasificar la documentación existente y potenciar el espacio definido para el Centro de Gestión Regional (CGR) Arica y Parinacota ubicado en calle Colón N° 335 de la comuna de Arica, por lo que se requiere dar de baja documentos del CGR Arica y Parinacota correspondientes a archivos de los años 2006 al 2009 de la Plataforma prestadores.

2.- La Resolución Exenta 2D/N° 1575 del 07 de junio de 2002 autoriza la eliminación de determinada documentación bajo ciertas condiciones y la Resolución Exenta 4.2D/N° 2862 del 03 de octubre de 2002 indica el procedimiento para la baja y enajenación y/o destrucción de los archivos de documentación y define los tiempos que ellos deben permanecer guardados según su naturaleza.

3.- Correo electrónico de fecha 24 de septiembre 2013 remitido por don Javier Rojas Nuñez, Jefe del CGR Arica y Parinacota al Jefe del Subdepartamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Norte y acta de fecha 10 de septiembre 2013 que detallan la documentación que se ha requerido dar de baja por dicho CGR consistentes en archivos de los años 2006 al 2009 de la Plataforma prestadores.

4.- Que en la ciudad de Arica no hay proveedores interesados en la compra de papeles y cartones, lo que hace inviable un proceso de enajenación por la cantidad de papel cuya baja se solicita, por lo que se procederá a ordenar su destrucción por picado o incineración, considerando también la información que contiene dicha documentación.

**RESUELVO:**

1.- Dar de baja los documentos del C. G. R. Arica y Parinacota, contenidos en nómina individualizada en el considerando tercero que han cumplido con los plazos establecidos, contenidos en 200 cajas, debiendo el Subdepartamento Administración y Finanzas realizar el procedimiento respectivo.

2.- Apruébese la destrucción, mediante proceso de picado o incineración, de la documentación cuya baja se dispone por la presente resolución, correspondiente a 200 cajas de papel, la que se realizará en presencia de don Vladimir Vera Zavala funcionario a contrata, estamento profesional, grado 8 de la E.U.S., con desempeño en la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud, cédula de identidad [REDACTED] quien actuará en calidad de ministro de fe.

3.- Una vez efectuada la destrucción, el Jefe del C. G. R. Arica y Parinacota deberá remitir a la Dirección Zonal "Acta de Destrucción" suscrita por ministro de fe, para su archivo junto a la Resolución respectiva.

Anótese, Comuníquese y Archívese  
"Por Orden del Director"



WILSON PIZARRO MARCHANT  
DIRECTOR ZONAL NORTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

WZ/MCE/hdb  
DISTRIBUCION

Centro Gestión Regional Arica y Parinacota  
Subdepartamento Administración y Finanzas.  
Unidad Recursos Físicos DZN  
Unidad Finanzas D.Z.N.  
Oficina de Partes (afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008  
Archivo Secretaría D.Z.N.